



# Ayuntamiento de Autol

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018.(EXPEDIENTE PLN/2018/7)**

En la villa de Autol, a tres de septiembre de dos mil dieciocho, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Pablo José Merino Ochoa, D. Mateo Calvo Herreros, Dña. Nieva Peñalva López de Murillas, D. David Sáenz de Manjarrés González, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Oscar Arnedo González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. María Esmeralda Fuertes Herreros, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Leire Alonso Rueda, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en Sesión Ordinaria, a las veinte horas y treinta y cinco minutos, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

Excusa su asistencia el concejal D. Mateo Calvo Herreros.

### **1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES CELABRADAS LOS DÍAS 2 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO DE 2018.-**

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, del acta de la sesión celebrada el día 2 de julio y 1 de agosto de 2018, y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación las actas de la sesiones reseñadas anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida las actas a votación, las mismas resultan aprobadas por los diez concejales asistentes al Pleno.

### **2.-APROBACION EXPEDIENTE Nº 2/2018 MODIFICACION PRESUPUESTO. MODALIDAD SUPLEMENTO CREDITO. (EXP. 1011/2018).-**

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en las partidas correspondientes en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas del crédito de la partida de inversiones del Presupuesto vigente no comprometida y nuevos ingresos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de la respectiva inversión.

Considerando que con fecha 23 de agosto de 2018, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 23 de agosto de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 23 de agosto de 2018, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 27 de agosto de 2018.



## Ayuntamiento de Autol

Cuyo resumen por partidas:

PARTIDA	PARTIDA	CREDITO INICIAL	AUMENTO	CREDITO DEFINITIVO
3232/622	CUBIERTA PATIO COLEGIO PUBLICO	86.098,42 €	7.756,10 €	93.854,52 €
342/632	MEJORA PISCINAS MUNICIPALES	672.127,22 €	24.368,64 €	696.495,86 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>758.225,64 €</b>	<b>32.124,74 €</b>	<b>790.350,38 €</b>

### BAJAS PARCIALES:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
334/622	1ª ANUALIDAD SALON DE ACTOS	32.124,74 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>32.124,74 €</b>

**En base a** todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor (PP) y tres votos en contra (PSOE), ACORDÓ:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a *baja de partidas* de gastos que pueden ser objeto de reducción si perjuicio para los intereses municipales, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto *en* el Boletín Oficial de La Rioja, *por* el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **3.-APROBACION EXPEDIENTE Nº 2/2018 MODIFICACION PRESUPUESTO. MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. (EXP. 1014/2018).-**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la corporación, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, nuevos ingresos y bajas parciales de partidas del actual presupuesto, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que con fecha 23 de agosto de 2018, se emitió memoria del Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 23 de agosto de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 23 de agosto de 2018 se emitió informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y con la misma fecha por intervención se informó favorablemente la propuesta de alcaldía.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa



## Ayuntamiento de Autol

de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 27 de agosto de 2018.

Cuyo resumen por partidas:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION PARTIDA</b>	<b>AUMENTO</b>
337/210	ACONDICIONAMIENTO ZONA DE BAÑO	5.203,00 €
342/623	EQUIPAMIENTO GIMNASIO	2.244,55 €
342/633	CLIMATIZACION BAR PISCINAS	4.041,40 €
929/22004	BANDERAS	1.207,58 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>12.696,53 €</b>

### BAJAS PARCIALES:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
334/622	1ª ANUALIDAD SALON DE ACTOS	12.696,53 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>12.696,53 €</b>

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros que asisten de los once que componen la Corporación, ACORDÓ:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios nº 2/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo a *baja de partida* de gastos que pueden ser objeto de reducción si perjuicio para los intereses municipales, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto *en* el Boletín Oficial de La Rioja, *por* el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **4.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 24 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, SECTOR 1 Y 2 SUELO INDUSTRIAL. (EXP. 453/2017).-**

Se da cuenta del expediente que se ha tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual Nº24 del Plan General Municipal, Sectores S1 y S2 Zona Industrial, y Resultando:

**Primero.** - Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión de 4 de septiembre de 2017, fue sometida a información pública durante un mes, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de La Rioja, número 104 de fecha 8 de septiembre de 2017 y en el periódico de La Rioja del



## Ayuntamiento de Autol

día 6 de septiembre de 2017. Se practico notificación a los propietarios de parcelas incluidos en el S1 y S2, a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes y a los servicios de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Agua en su informe de 5 de septiembre de 2017 informa que la modificación puntual del Plan General Municipal no afecta a valores naturales de interés, por lo que no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Dirección General de obras Públicas y Transportes emite un informe vinculante, en el que reseña:

- Deberá incluirse un plano del nuevo acceso a los sectores S1 y S2, conforme a la solución consensuada con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, en plano independiente, utilizando para ello escalas y tramas de color adecuados.

En dicho plano deberá representarse las líneas límite de edificación del Sector S2, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/1991.

- En cualquier caso, se recuerda que el inicio en el Sector Industrial S2 se encuentra supeditada a la finalización previa del acceso a la carretera LR-115, conforme a la autorización que la Dirección General de Obras Públicas y Transportes otorgue en su momento. Para ello, de manera previa al inicio de la actividad en el Sector S2, deberá recabarse la conformidad expresa de la Dirección General competente en materia de carretera.

Los Servicios de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda emitieron un informe con una serie de recomendaciones técnicas a subsanar en la documentación técnica.

Durante el periodo de exposición al público, se presentó la siguiente alegación:

-Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja del Gobierno de La Rioja.

El Equipo redactor informa lo siguiente a la alegación presentada:

"No es una alegación en sí misma, por cuanto se refiere a los cuatro siguientes aspectos de forma genérica:

- Se incide en que la propuesta de conexión vial planteada para el S2 debe ajustarse a la solución de ordenación viaria consensuada por dicha Dirección General de Obras públicas y Transportes y por el Ayuntamiento de Autol, como efectivamente así es, de hecho, el objeto e intención expreso de la modificación puntual.

- Se plantea que este diseño de acceso podría suponer incidencia sobre algunas parcelas, construcciones e instalaciones, del ámbito inmediato de la nueva conexión propuesta. En este sentido, y como se señala en la propia modificación, cabe puntualizar que en ella se definen las directrices y pormenorización "de mínimos" del acceso, correspondiendo conforme lo establecido en los artículos 60 y 66 de la LOTUR, su dimensionado y definición pormenorizadas al planeamiento de desarrollo, momento en el que efectivamente se podrá verificar la superficie exacta del acceso que afecta al S2, cual la que se localizará en suelo no urbanizable de protección a las vías de comunicación (como se indicaba asimismo en el punto anterior por los elegantes) y sí se afectará, o no, a esos elementos señalados.

- En línea con lo anterior, y considerando el avanzado estado de desarrollo del S2 en la actualidad, se pone de manifiesto por parte de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la posible afección de la nueva conexión planteada, a parcelas lucrativas del Sector y al depósito de agua del mismo ya construido. En este sentido, y conforme la documentación gráfica elaborada para la modificación puntual, sin perjuicio de la pormenorización correspondiente al planeamiento de desarrollo, a priori no se produce afección a dicho elemento.

- Por último, en relación a lo anterior, y en cuanto a las posibles afecciones de la nueva conexión viaria del S2, sobre algunas parcelas lucrativas del sector, particularmente la de referencia catastral 3342602WM8734S000MQ, cabe incidir en que dichas afecciones serán, en cualquier caso, las correspondientes con carácter general a la Ley 2/1991, de Carreteras de La Rioja, y en particular las señaladas por el organismo sectorial competente en el momento de la necesaria modificación del Plan



# Ayuntamiento de Autol

Parcial del S2, una vez aprobada esta modificación puntual del PGM, momento en que se deberán acometer las medidas de gestión que correspondan, y pareciendo razonable dar traslado, por la forma y vía que corresponda, a los titulares afectados.

En consecuencia, y si bien en muchas de las cuestiones planteadas por los elegantes, la respuesta es afirmativa y concordante con sus indicaciones, no es posible, pues no se solicita modificación expresa de ningún aspecto de la documentación de la modificación puntual aprobada inicialmente, la estimación de ninguna alegación como tal.”

**Segundo.** -La Corporación Municipal, en la sesión de 7 de mayo de 2018, estudió dicha alegación y fue considerada que la alegación presentada por el representante de la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja no es ninguna alegación como tal al documento aprobado inicialmente.

**Tercero.** -La Corporación Municipal, en la sesión de 7 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el expediente de <Modificación nº 24 del Plan General Municipal, una vez incluidas en el proyecto de modificación las sugerencias señaladas por la Dirección General de obras Públicas y Transportes, así como de los Servicios de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, que se tratan de cuestiones técnicas que no desvirtúan la documentación inicialmente aprobada por esta Corporación.

**Cuarto.** - Con fecha 30 de mayo de 2018, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 2492,. El acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, adoptado en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, por el que suspendía la tramitación de esta modificación por los motivos señalados en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda. Si se recibe alguna comunicación de ADER, se notificará a este Ayuntamiento.

La Dirección General de Urbanismo y vivienda informa el 23 de mayo de 2018 lo siguiente:

“...deberá aportarse Informe de Sostenibilidad Económica...” certificación de notificación del procedimiento a los propietarios afectados.”

**Quinto.** -Con fecha 19 de junio de 2018, con número 2865, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito de la Dirección General de Urbanismo, adjuntando un escrito de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 5 de junio de 2018, en el que señala, entre otras, que el S2 se encuentra desarrollado y la rotonda diseñada con las características exigidas por la Dirección General de Carreteras y que la propuesta en la Modificación tiene afecciones a diversas propiedades del S1 y S2, instando que se emita informe desfavorable a la presente Modificación.

Visto el informe emitido por el arquitecto Gonzalo Latorre Martínez, de fecha 24 de agosto de 2018, informa:

“En relación al informe del ADER, pueden hacerse las siguientes consideraciones:

1. La modificación del acceso al sector S2 afecta a una de las parcelas resultantes del proyecto de compensación en cuanto a la aparición de nuevas limitaciones a la edificación derivadas de la Ley 2/1991 de Carreteras de La Rioja. La modificación puntual no ignora este hecho (se detalla gráficamente la nueva línea de edificación en el plano 3), ni tampoco el avanzado estado de ejecución del sector S2 (apartado 2.1 de la memoria, página 8). Sin embargo, no se considera necesario un acuerdo entre el Ayuntamiento y el propietario de la parcela previo a la aprobación de la modificación del planeamiento. Este acuerdo y en su caso la correspondiente indemnización, forman parte de la gestión del planeamiento, que debe ser, como es lógico, posterior a la aprobación del mismo.
2. En el mismo sentido debe informarse la segunda de las cuestiones planteadas por el ADER, relativas a la posibilidad de que el nuevo acceso pueda requerir la supresión de unas instalaciones de lavado de vehículos, de comprobación de presiones y la ocupación de terrenos. Conforme a los planos de la modificación puntual, la rotonda se dispone parcialmente en terrenos del sector S2 y parcialmente en la zona de dominio público de la carretera LR-115, sin que sea necesaria la ocupación de otras parcelas. No se considera necesaria para la aprobación de la modificación puntual un compromiso



# Ayuntamiento de Autol

del Ayuntamiento de poner a disposición de la ADER unos terrenos que en principio no resultan necesarios para la actuación y cuya ocupación no pasa de ser una mera suposición: "dado que este diseño de acceso **podiera conllevar** la eliminación de.... **siendo también posible** que sea necesario el traslado de..."

3. La ficha del sector no ha sufrido ninguna modificación, excepto la actualización de los artículos de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja por sus análogos de la vigente Ley 5/2006 del mismo nombre. Evidentemente, la modificación del PGM debe conllevar una modificación del vigente plan parcial, pero esto no supone ningún obstáculo para su aprobación. En cuanto a la existencia de un procedimiento judicial en relación a las obras de urbanización, se considera que resulta irrelevante para la tramitación del presente expediente.

En el informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda se dice que el informe de ADER pone de relieve que "la presente modificación, de resultar aprobada definitivamente, modificaría los límites del S2 resultando por ello varios propietarios afectados". La modificación no altera el límite del sector S2, ni el informe del ADER hace ninguna referencia a ello. Esto no impide que se hayan practicado las correspondientes notificaciones a todos los propietarios afectados por la modificación

Por último, en relación al informe de 30 de Junio de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, debe indicarse la contradicción entre lo expuesto en el mismo "Se trata de una modificación menor definida en el artículo 5 de la Ley 21/2013 de 9 de Diciembre de evaluación ambiental, por lo que, según se establece en el ámbito de aplicación recogido en su artículo 6 **debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada**" y el antecedente tercero del acuerdo de la COTUR de 25 de Mayo "Asimismo, durante la fase de tramitación municipal, el expediente ha sido informado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua y la Dirección General de Obras Públicas y Transportes. La primera señala en su informe de fecha 5 de Septiembre de 2017 que esta modificación no implicará afecciones significativas sobre el medio ambiente, por lo que **no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada**" No se considera razonable el cambio de criterio ni parece lógico que el último informe pueda suponer un impedimento para la aprobación de la modificación puntual. Puede concluirse, por lo tanto, que una vez subsanada la deficiencia señalada en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda que motivó la suspensión de la tramitación (ausencia de Informe de Sostenibilidad Económica) y aportada la certificación complementaria solicitada por el servicio de Urbanismo sobre la notificación a los propietarios afectados, no existen motivos que impidan la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 24 del PGM de Autol."

Visto el Informe de Sostenibilidad Económica de la Modificación Puntual nº 24 del Plan General Municipal de Autol, S1 y S2 industrial, elaborado por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2018.

Visto el certificado emitido por el secretario de este Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2018, en el que se certifica que se ha notificado a todos los propietarios del S1 Y S2 industrial, así como que se pidieron los correspondientes informes sectoriales.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, de fecha 5 de septiembre de 2017, en el que informan "que se considera que esta Modificación no implicará afecciones significativas sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada."

Vista toda la documentación que detalla todo lo requerido por la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como el informe técnico al escrito presentado por ADER

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros que asisten, de los once miembros de derecho que la componen, **ACORDÓ:**

**Primero.** - Desestimar íntegramente la petición presentada por el representante de la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, toda vez que examinadas las suposiciones que en el mismo contienen se constatan que no impiden la aprobación definitiva de esta Modificación, en base a lo puesto en manifiesto en el informe del



## Ayuntamiento de Autol

arquitecto Gonzalo Latorre Martínez.

**Segundo.** - Aprobar el Informe de Sostenibilidad Económica de la Modificación Puntual nº 24 del Plan General Municipal de Autol, S1 y S2, emitido por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2018.

**Tercero.** - Instar a la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja que se apruebe en expediente de Modificación Puntual Nº 24 del Plan General Municipal de Autol, Sectores S1 y S2 Zona Industrial.

**Cuarto.** - Que se dé traslado de este acuerdo con la documentación a que se hace referencia en el mismo a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja para su aprobación definitiva, toda vez el expediente tramitado en forma y el fondo de la Modificación es de derecho.

**Quinto.** - Que se dé traslado de este acuerdo a Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja del Gobierno de La Rioja.

**Sexto.** - Facultar al Sra. Alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo.

### **5.-APROBACION CESIÓN USO TEMPORAL TRAZADO DE LA VIA VERDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA. (EXP. 981/2018)**

Visto el escrito de la Dirección General de Medio Natural en el que se solicita de este Ayuntamiento el otorgamiento del derecho de uso de los bienes de titularidad municipal que integran el trazado de la Vía Verde del Cidacos, y de conformidad con la Ley 56/2003, de 26 de marzo, reguladora de la Red de Itinerarios Verdes de La Rioja.

Visto que fue dictaminado por La Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas de 27 de agosto de 2018.

El Pleno de la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros que asisten **ACUERDA:**

**Primero:** Ceder el uso de los caminos públicos municipales afectados por la Vía Verde del Cidacos, a la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja, mientras su uso permanezca afectado a dicho fin, en los términos y condiciones que se recogen en los siguientes apartados.

Los bienes inmuebles objeto de cesión de uso figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Calahorra, y tiene la referencia catastral siguiente: 26021A00109005, 26021A00109019, 26021A00209003, 26021A02000248, 26021A02000296, 26021A02009004 Y 26021A02009005.

**Segundo:** En los casos en que se requiera un uso específico de los citados caminos, se autoriza el mismo siempre y cuando sea compatible con el destino primario y normal de esos bienes, pudiendo establecerse sobre los mismos un uso concurrente por parte del Gobierno de La Rioja, estando en todo caso dicha afectación subordinada a la principal, que es la de titularidad municipal.

Por ello se deberá garantizar, en su caso, la posibilidad de acceso rodado a las parcelas rústicas que actualmente cuentan con dicho acceso, a través de los caminos públicos municipales. Siendo el uso concurrente por las dos Administraciones Públicas, cada una mantendrá las responsabilidades y competencias derivadas del uso respectivo.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja.

**Cuarto:** Realizar en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, las anotaciones que se deriven del presente Acuerdo y habilitar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la gestión y firma de cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del presente Acuerdo.



## Ayuntamiento de Autol

### **6.-APROBACION CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES. (EXP. 874/2018)**

Se da cuenta del Proyecto de Convenio-Marco de delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento de Autol, para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales, en todo caso, desde el uno de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, pudiéndose acordar su prórroga por un periodo anual, y por otro adicional también anual.

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja y las entidades locales pueden instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.

Considerando que esta Corporación Municipal es competente para el conocimiento y aprobación del presente Convenio conforme a la legislación local.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros que asisten, de los once miembros que la componen, y por consiguiente con la mayoría absoluta requerida por el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** - Prestar su aprobación, en los propios términos de su redacción, al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento para la aplicación de los ingresos de derecho público Municipales, con el siguiente alcance de delegación:

La Comunidad Autónoma asume la gestión tributaria en **periodo voluntario y vía administrativa de apremio** de los siguientes Impuestos:

**V1.** Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales, con el alcance y facultades previstos en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**V2.** Impuesto sobre Actividades Económicas, con el alcance del artículo 91 de la misma ley.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asume la gestión recaudatoria **en vía administrativa de apremio** de las siguientes exacciones municipales:

**E1.-** Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales.

**E2.-** Impuesto sobre Actividades Económicas

**E3.-** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**E4.-** Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.





## Ayuntamiento de Autol

---

- E5.-**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- E6.-**Tasa de Agua potable y Canon de Saneamiento.
- E7.-**Tasa de Basura.
- E8.-**Tasas de Alcantarillado
- E9.-**Tasa para Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.
- E10.-**Contribuciones Especiales.
- E11.-**Multas y Sanciones.
- E12.-**Resto de tasas municipales.
- E13.-**Resto de Ingresos de Derecho Público municipales.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asume la Delegación de Actividades de Gestión Catastral e Inspección Tributaria:

**I1.** Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos por Orden EHA/4255/2004, de 20 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

**I2.** Inspección del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**I3.** Inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

**GC1.** Gestión Catastral en los términos señalados en el apartado 11 de la cláusula quinta cuando se firme el correspondiente Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral.

**SEGUNDO.** - Optar, por la siguiente forma de financiación del servicio de recaudación voluntaria, dentro de las propuestas previstas en la Cláusula Novena del Convenio Marco, como sigue:

Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una deducción en concepto del coste del servicio del 3,5% sobre el importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio.

La Comunidad Autónoma de La Rioja efectuará trimestralmente entregas a cuenta de la cuarta parte del setenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida en periodo voluntario en el ejercicio anterior por parones de Impuestos sobre Actividades Económicas e Impuestos sobre Bienes Inmuebles, abonándose una entrega trimestral del 15 por 100 en la segunda quincena quincenas de los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año, sin que ello suponga coste financiero alguno para la Entidad Local.

**TERCERO.** -Asumir, para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condiciones previsto en el texto del Convenio.

**CUARTO.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente Doña Catalina Bastida de Miguel, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, concurra a la formalización del referenciado Convenio con el Excm. Sra. Consejera de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja.

**QUINTO.** -Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja para el inicio del procedimiento de suscripción del citado Convenio.



## Ayuntamiento de Autol

### **7.-ESTUDIO ALEGACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, VALORACIÓN Y CATALOGACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXP. 713/2016)**

Visto el acuerdo de aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que ha sido elaborada por la empresa Rodríguez Viñals, S.L. adoptado en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2018. Dicho acuerdo fue adoptado por mayoría absoluta, por unanimidad de los nueve miembros que asistieron al mismo. Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº. 11, de 11 de mayo de 2018, anuncio de exposición al público del acuerdo referido en el antecedente previo, a los efectos de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio. Así como notificación personal a todos los empleados de este Ayuntamiento.

Habiéndose presentado en tiempo y forma ocho escritos de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial las siguientes alegaciones:

1ª.- Presentada por Jesús Vicente Hernández Gil, en calidad de presidente de la Unión Autónoma de CSIF La Rioja, que existe una ausencia de negociación, ya que no se ha aceptado ninguna propuesta realizada por los representantes de los trabajadores, instando que se anule la aprobación inicial de la RPT.

Visto el informe emitido por el técnico de la empresa Rodríguez Viñals, S.L., en que señala que se ha seguido conceptos tasados legalmente, y que los criterios/parámetros legales para su determinación, a los efectos de los funcionarios de la Administración Local, son recogidos en el artículo 3 del R.D. 861/1986. La catalogación de los puestos en un mismo grupo o subgrupo no es razón suficiente para la asignación del mismo Nivel de Destino.

Respecto a la pretendida corrección, indica que cualquier asignación diferenciada de puntuación en los cinco primeros factores, y por tanto en el Nivel de Destino, está perfectamente acreditada y es directamente deducible de la aplicación y la información recogida en el manual de Gestión y Valoración.

En los puestos se ha tenido en cuenta la responsabilidad, dificultad técnica, mientras que aquellos con diferencias significativas se les habrán asignados niveles de puntuación, y por ende de destino, diferentes.

La catalogación de los puestos en un mismo grupo o subgrupo no es razón suficiente para la asignación de un mismo Nivel de Destino, como se ha dicho anteriormente debe atenderse al artículo 3 del RD 861/1986, según redacción del RD 158/1996.

Respecto a la brida municipal, la denominación de los puestos es libre, siempre que se respete los cometidos de cada puesto.

Teniendo en cuenta que la alcaldía ha mantenido diversas reuniones con los representantes de los trabajadores y con los trabajadores de cada área de trabajo del Ayuntamiento, en la que se ha ido negociando distintas propuestas en cada uno de los puestos de trabajo de la RPT.

No entendiendo que lo alegado deba alterar lo ya aprobado provisionalmente.



## Ayuntamiento de Autol

---

2ª.- Presentada por José Eugenio Calvo Blanco, como Secretario Interventor, con código 1, alegando nuevas funciones al puesto en base al Real Decreto 128/2018.

Visto el informe emitido por el técnico de la empresa Rodríguez Viñals, S.L. propone modificar el puesto de Secretario-Interventor pasando exclusivamente a A1, así como por tanto del Nivel de Destino al 28.

3ª.- Presentada por la funcionaria **Eva María San Juan García**, con código 2, alegando, entre otros motivos, con los argumentos que expone en su escrito, que se revise la ficha del puesto en los puntos de especialización, repercusión, esfuerzo intelectual y penosidad.

Visto el informe de la empresa Rodríguez Viñals, S.L., en el que informa que el Nivel de Destino es una característica del puesto y no del empleado o su plaza. Respecto a la especialización se ha valorado lo exigido para el acceso al puesto. Respecto al mando no tiene personal subordinado. En cuanto a repercusión, el puesto no tiene la premisa de coordinación, estudio o similar. Respecto al esfuerzo intelectual, no tiene el puesto como misión dar soluciones originales para resolver problemas complejos. Respecto a la penosidad, todos los puestos conllevan un gran grado de desarrollo de paciencia, no se puede equiparar la atención del público con la penosidad. No entendiendo que lo alegado deba alterar lo ya provisionalmente aprobado.

4ª.- Presentada por Florentina Cillero Fuertes, con Código 3, alegando, entre otros motivos, que por la especialización que requiere el puesto en sus funciones se catalogue el puesto en el Grupo A2.

Visto el informe de la empresa Rodríguez Viñals, S.L., la propuesta es una catalogación del puesto C1/A2, abriendo la posibilidad de una promoción del titular al subgrupo A2.

5ª.- Presentada por Félix Arnedo Manrique, con código 15, alegando disconformidad con la valoración dada a la especialización, en apartado de mando y en apartado de peligrosidad. Instando que se eleve la puntuación en los apartados reseñados.

Visto el informe de la empresa Rodríguez Viñals, S.L., en el que señala que por la titulación que se exige para cubrir el puesto, no se entiende necesario más requisitos que los señalados en la ficha. En cuanto al mando, si tiene algo es más bien residual. Peligrosidad, es la tipología del puesto, es adecuado el Nivel señalado. No entendiendo que lo alegado deba alterar lo ya provisionalmente aprobado.

6ª.- Presentada por Jorge José Carreras Peñalba, con código 17, alegando que en las Mesas de negociación no se han tenido en cuenta ninguna propuesta por los representantes de los trabajadores y del sindicato CSIF. Que la denominación del puesto 17 es incorrecta. Que hay que valorar más el apartado de experiencia, peligrosidad, esfuerzo físico y de mando.

Visto el informe de la empresa Rodríguez Viñals, S.L., que la denominación de los puestos es libre siempre que se respete la naturaleza del mismo. La actividad a desarrollar no requiere una clasificación como cualificada, así como la titulación para cubrir el puesto; así como la peligrosidad y el esfuerzo del puesto. El puesto no tiene entre sus funciones la coordinación y mando de una manera específica. No entendiendo que lo alegado deba alterar lo ya provisionalmente aprobado.

7ª.- Presentada por Susana González López, con código 41, alegando, que no se ha tenido en cuenta ninguna propuesta de los trabajadores, así como el cumplimiento de la protección de datos del puesto.



## Ayuntamiento de Autol

Visto el informe de la empresa Rodríguez Viñals, S.L. que, dada la inconcreción de lo alegado, se desconoce las referencias en que se basa su información la alegante. No entendiendo que lo alegado deba alterar lo ya provisionalmente aprobado.

8ª. Presentada por Héctor Calvo Cristóbal, con código 60, alegando que se revise los apartados dedicación y esfuerzo físico, ya que desarrolla muchas actividades domingos, etc., y el esfuerzo físico en las clases.

Visto el informe de la empresa Rodríguez Viñals, S.A. en el que señala que la dedicación ya se ha tenido en cuenta a la hora de valorar el puesto respecto al esfuerzo, aunque no es la actividad principal del puesto, si se entiende razonable, proponiendo se dé 25 puntos en este apartado. Proponiendo se catalogue el puesto en el nivel G2 con 25 puntos.

Teniendo en cuenta que se ha constituido y se han mantenido varias reuniones de la Mesa General de Negociación para el estudio de la Relación de Puestos de Trabajo.

Teniendo en cuenta que se ha mantenido diversas reuniones de estudio y explicación de la Relación de Puestos de Trabajo por las distintas áreas de trabajo del Ayuntamiento

En base a todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros que asisten, acordó:

**PRIMERO.** - Desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial a las fichas de los puestos de trabajo durante el periodo de alegaciones concedido al efecto, en base a lo expuesto en los informes emitidos por la empresa Rodríguez Viñals, S.L. Se garantizará en todo caso a los trabajadores que tengan un Nivel y complemento específico más alto que en la catalogación que se aprueba a mantener los que actualmente ostentan.

**SEGUNDO.-** Aceptar parcialmente las siguientes alegaciones:

- Puesto catalogado con código 1, queda en el subgrupo A1, así como por tanto del Nivel de Destino al 28.
- Puesto catalogado con código 3, queda catalogado en el subgrupo C1/A2
- Puesto catalogado con código 60, queda catalogado en nivel G2, esfuerzo físico, con 25 puntos.

Incorporando al documento final todas aquellas alegaciones que han sido estimadas por considerarse adecuadas a la estructura y necesidades de esta administración y ser conformes.

**TERCERO.-** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Autol comprensiva de los documentos a continuación relacionados:

1. Determinación de la estructura organizativa actual.
2. Inventario de los puestos de trabajo.
3. Borradores de descripción de los puestos de trabajo.
- Alegaciones de titulares a la descripción del puesto.
5. Informe respuesta a las alegaciones de los titulares.
6. Descripciones definitivas de los puestos de trabajo.
7. Pre-valoración de los puestos de trabajo.
8. Catalogación de los puestos de trabajo.
9. Relación de los puestos de trabajo-RPT.
10. Informe técnico y jurídico de la valoración de trabajo.
  - ✳️ Asignación de puntos por factor.
11. Anexo a la pre-valoración de los puestos de trabajo.



## Ayuntamiento de Autol

12. Alegaciones a la pre-valoración
13. Informes a las alegaciones.
14. Catalogación de los puestos de trabajo.
15. Acuerdo del pleno de 7 de mayo de 2018 aprobación provisional RPT.
16. Anuncio aprobación inicial BOR Nº 11 de 11 de mayo de 2018.
17. Alegaciones presentadas a la aprobación inicial.
18. Informe a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial.
19. Acta Mesa General de Negociación del día 8 de agosto de 2018.

Nº	PUESTO	GRUPO	NIVEL	ESPECIFICO PUNTOS	NUMERO PUESTOS
1	Secretario Interventor	A1	28	1925	1
8	Arquitecto	A1	26	1350	1
35	Director geriátrico	A2	21	800	1
50	Director Escuela Música	A2/C1	20	700	1
20	Director Escuela Infantil	A2/C1	18	625	1
37	ATS	A2	19	675	1
30	Responsable Casa Cultura	A2/C1	18	525	1
36	Fisioterapeuta	A2	17	525	1
24	Profesor Educación Adultos	A2	17	500	2
52	Profesor Escuela Música	A2	17	475	8
3	Administrativo/a	C1/A2	21	750	1
2	Administrativo/a	C1	20	650	1
4	Administrativo/a	C1	20	650	1
10	Agentes Municipales	C2	17	700	3
5	Animador Socio Cultural	C1/ C2	18	550	1
60	Responsable Polideportivo	C1/C2	16	500	1
21	Educador Infantil	C1/C2	14	400	3
19	Encargado Brigada	C1/C2	18	700	1
17	Peón Brigada	AP	13	475	2
15	Peón Brigada	AP	14	600	1
41	Auxiliar Centro Salud	C2	16	425	1
38	Auxiliar Sanitario Residencia	C2	12	525	12
39	Personal Cocina Residencia	C2/AP	13	400	2
22	Auxiliar Cocina y limpieza Escuela Infantil	AP/C2	13	325	1
16	Peón Brigada	AP	13	425	1
18	Mantenimiento Instalaciones deportivas	AP	11	375	1
23	Conserje Colegio Público	AP	11	325	1
61	Limpiador/a Polideportivo	AP	10	275	1
40	Personal Limpieza Residencia	AP	10	400	3

**CUARTO.** - La entrada en vigor de la RPT se producirá en cuanto a su validez con su aprobación por el órgano competente, y con la notificación y la publicación en cuanto a



## Ayuntamiento de Autol

su eficacia, por lo que se ordena su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el portal de transparencia de la web municipal, así como la remisión de una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma. No obstante, la eficacia de los efectos económicos de la nueva RPT quedan demorados produciéndose en los términos recogidos en el apartado sexto de este acuerdo.

**QUINTO.** - Se establece un valor/punto en 11,00 euros para la determinación del Complemento Específico con el siguiente calendario de aplicación:

- Año 2018: 9,50 euros/punto, con efectos de 1 de enero.
- Año 2019: 10,50 euros/punto.
- Año 2020. 11,00 euros/ punto.

El valor del punto será incrementado en el porcentaje que fije los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

**SEXTO.** - Se ordena el inicio de los trámites necesarios para la adecuación de todos los textos normativos contrarios y a adecuarlos a las condiciones y características de los puestos fijados en la presente Relación de Puestos de Trabajo, así como de la organización interna recogida en la misma.

### **8.-APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2017.(EXP. 687/2018).**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de junio de 2018 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 68 de 11 de junio de 2018.

La Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por El Secretario de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por siete votos a favor (PP) y tres votos en contra (PSOE), **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** - Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto



## Ayuntamiento de Autol

---

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### **9.-APROBACIÓN MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. (EXP. 114/2018)**

Por unanimidad de los diez presentes se acordó dejarlo sobre la Mesa a fin de que la Dirección Facultativa emita los informes técnicos, conforme al artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **10.-APROBACIÓN PROGRAMA OFICIAL FIESTAS DE SAN ADRIÁN Y SANTA NATALIA 2018**

Por la Sra. alcaldesa se dio cuenta del Programa Oficial de las Fiestas de San Adrián Y Santa Natalia 2018, a celebrar entre los días del 7 al 13 de septiembre, ambos inclusive, el cual se ha organizado entre el Ayuntamiento y los representantes de las distintas asociaciones locales.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por siete votos a favor (PP) y tres votos en contra (PSOE), acordó dar su aprobación al programa presentado al Pleno de esta Corporación.

Durante el estudio de este asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa dio cuenta de un artículo, que no se ha publicado en el Libro de Fiestas, de un colaborador que viene publicando en los últimos años artículos en el mismo. El artículo que había enviado para publicarse no era adecuado para este tipo de publicación, existen otros foros para el contenido que tenía el artículo. El Ayuntamiento no puede permitir la publicación de artículos que incitan al enfrentamiento de distintas culturas o razas. En el artículo publicado en Facebook, el articulista ha eliminado los párrafos que no se pueden permitir en una publicación amparada por este Ayuntamiento.

Se le requirió que eliminase unos puntos del artículo para poder ser publicado y se negó.

Tomó la palabra la concejala Sra. Alonso Rueda para sugerir que los distintos artículos a publicar en el Libro de Fiestas fueran leídos antes por los miembros de la Corporación.

La concejala Sr. Fuertes Herreros, portavoz del PSOE, manifestó que han votado en contra del programa de fiestas por ser un programa continuista año tras año. Sólo hay fotos del equipo de gobierno.

Solo se les ha convocado a una reunión para su elaboración y estudio.

Contestando la Sra. Alcaldesa que sólo se ha convocado una reunión general.



# Ayuntamiento de Autol

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y CON CARÁCTER DE URGENCIA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS DIEZ MIEMBROS QUE ASISTEN AL PLENO, SE APROBO EL SIGUIENTE ASUNTO.**

**11.-APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y REFUNDIDO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 25 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, ZONIFICACION EN SUELO NO URBANIZABLE ÁREA ESPECIAL TOLERANCIA, A INSTANCIA DE MICELIOS FUNGISEM, S.A.. (EXP. 227/2018).-**

Se da cuenta del expediente que se ha tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual Nº 25 del Plan General Municipal, Zonificación en Suelo No Urbanizable Área de Especial Tolerancia, y Resultando:

**Primero.** - Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión de 5 de marzo de 2018, fue sometida a información pública durante un mes, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de La Rioja, número 29 de fecha 9 de marzo de 2018 y en el periódico de La Rioja del día 12 de marzo de 2018.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Agua en su resolución nº 133, de 25 de mayo de 2018 informa que la modificación puntual del Plan General Municipal, de acuerdo con los resultados de las consultas efectuadas a las administraciones públicas afectadas y público interesado, por lo que no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**Segundo.** - La Corporación Municipal, en la sesión de 4 de junio de 2018, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación nº 25 del Plan General Municipal, una vez incluidas en el proyecto de modificación las sugerencias señaladas por los Servicios de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, que se tratan de cuestiones técnicas que no desvirtúan la documentación inicialmente aprobada por esta Corporación

**Tercero.** - Con fecha 10 de julio de 2018, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 3330. Un acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, por el que suspendía la tramitación de esta modificación por los motivos señalados en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda. La Dirección General de Urbanismo y vivienda informa el 23 de mayo de 2018, señalaba lo siguiente:

“...se elimina una franja completa de en SNU de Protección a Riberas y Márgenes, por lo que se debería recoger toda la franja.”

**Cuarto.** - Con fecha 30 de julio de 2018, con número de 3646, tuvo entrada en el Registro General de ese Ayuntamiento, que presenta el promotor de la esta Modificación, documentación técnica y contestación al informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, en que señala *“que en el plano nº 1-A del Plan General, esta zona está atravesada por una franja de Suelo no Urbanizable de Protección a las Riberas y Márgenes. Se trata de un error del Plan General resultado de errores cartográficos, puesto que no existe ningún cauce en la zona con ese trazado.”*

En base a todo ello, la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros que asisten, de los once miembros de derecho que la componen,  
**ACORDÓ:**

**Primero.** - Aprobó la documentación refundida de la Modificación Puntual al Nº 25 del Plan General Municipal, Zonificación en Suelo No Urbanizable Área de Especial Tolerancia, una vez que se constata que no existe en esa zona una franja de Suelo no Urbanizable de Protección a las Riberas y Márgenes. Se trata de un error del Plan





# Ayuntamiento de Autol

General resultado de errores cartográficos, puesto que no existe ningún cauce en la zona con ese trazado.

**Segundo.** – Instar a la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja que se apruebe en expediente de Modificación Puntual Nº 25 del Plan General Municipal, Zonificación en Suelo No Urbanizable Área de Especial Tolerancia

**Tercero.** – Que se dé traslado de este acuerdo con la documentación a que se hace referencia en el mismo a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja para su aprobación definitiva, toda vez el expediente tramitado en forma y el fondo de la Modificación es de derecho

**Cuarto.** - Facultar al Sra. alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo.

## **12.- ASUNTOS DE ALCALDIA. -**

La Sra. alcaldesa dio cuenta de los siguientes asuntos:

- De la formalización del contrato de las obras de ejecución de construcción del auditorio municipal, firmado el día 27 de agosto de 2018.

- De la reunión mantenida con los vecinos del casco antiguo sobre el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de los problemas de seguridad, entre otros temas.

## **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -**

La concejala **Sra. Alonso Rueda (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª.- Sobre el Libro de fiestas. ¿Motivo de no figurar el nombre de los ganaderos de los distintos premios convocados con motivo de las fiestas?

Contestando la Sra. alcaldesa que no se abrieron los sobres de los nombres, se toma nota para próximos años.

2ª.- Sobre el árbol de la Vida. ¿Se va quitar el tronco?

Contestando la Sra. alcaldesa que se va a proceder a eliminar el tronco.

El concejal Sr. Merino Ochoa manifestó que dicho árbol tenía cinco enfermedades.

3ª.- Sobre papeleras en las vías públicas. ¿Se van a colocar?

Contestando la Sra. alcaldesa que ya están compradas, se procederá en breve a su colocación.

El concejal **Sr. García Valdecantos (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª.- Sobre el consumo excesivo de agua en las piscinas municipales. ¿Por qué motivo se ha consumido más agua otros años, cuando uno de los motivos de la reforma de las piscinas era el ahorro de agua?

Contestando el concejal Sr. Merino Ochoa que ha sido por el riego del tepe, había que regar este año más al ser nuevo.

2ª.- Sobre la puesta en funcionamiento del polígono industrial. ¿Hay algo nuevo?

Contestando la Sra. Alcaldesa que se está tramitando la Modificación Puntual del Plan General para el desplazamiento de la rotonda y luego se modificara el plan parcial.



## Ayuntamiento de Autol

---

La concejala **Sra. Fuertes Herreros (PSOE)** formuló la siguiente:

1ª.- ¿Qué plazo hay para apuntarse a los ranchos?

Contestando el concejal Sr. Merino Ochoa que hasta el día 5 de septiembre.

2ª.- ¿En qué consiste el modificado del proyecto de la obra de la cubierta del patio del colegio?

Contestando el concejal Sr. Merino Ochoa es para dejar bien las zapatas que había, estaban sin proteger, y la instalación de unas canaleras exteriores para recoger el agua de la cubierta existente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe.-